ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES
SAN JUAN, PUERTO RICO

Núm. 5170
Fecha: 10 de Enero de 1995
Aprobado: Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado
Por: Lourdes Ledesma
Secretario Auxiliar de Estado

INDICE

REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACION DEL DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES QUE ESTA EN DESUSO O QUE RESULTA OBSOLETA

CONTENIDO			PAGINA
PROPOSITO			1
ARTICULO I	-	BASE LEGAL	1
ARTICULO II	-	PROPOSITO	1
ARTICULO III	-	DEROGACION	1
ARTICULO IV	-	VIGENCIA	2
APROBACION			2

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES
SAN JUAN, PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACION DEL DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES QUE ESTA EN DESUSO O QUE RESULTA OBSOLETA

5170

ARTICULO I - BASE LEGAL

El Departamento de Recreación y Deportes aprueba el presente reglamento en virtud de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada y la Sección 2.1 de la Ley 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

ARTICULO 2 - PROPOSITO

Este reglamento tiene como propósito la derogación de reglamentos aprobados por el Departamento de Recreación y Deportes cuyas disposiciones están en desuso o resultan obsoletas por legislación o reglamentación aprobada posteriormente, pero que no han sido expresamente derogados mediante otros reglamentos.

ARTICULO 3 - DEROGACION

Se derogan expresamente los siguientes reglamentos:

1. Reglamento de Excepciones a la Ley del Idioma Español del Departamento de Recreación y Deportes, número 4480, radicado el 26 de julio de 1991.

2. Reglamento de Asistencia Económica de Atletas, número 3378, radicado el 24 de noviembre de 1986.

3. Enmiendas al Reglamento de Asistencia Económica de Atletas, número 4462, radicado el 7 de junio de 1991.

4. Reglamento para las Asociaciones Recreativas, número 3334, radicado el 14 de agosto de 1986.

5. Enmiendas al Reglamento de Asociaciones Recreativas, número 4221, radicado el 16 de mayo de 1990.

6. Reglamento de Béisbol (Baseball) Profesional de Puerto Rico, número 58, radicado el 10 de septiembre de 1957.

7. Enmiendas al Reglamento de Béisbol Profesional de Puerto Rico, número 1098, radicado el 19 de mayo de 1967.

ARTICULO 4 - VIGENCIA

Este reglamento tendrá efectividad treinta días despúes de su presentación en la Oficina del Secretario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2.8 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de diciembre de 1994.

Marimer Olazagasti González

MARIMER OLAZAGASTI GONZALEZ
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

Presentado en el Departamento de Estado el 22 de diciembre de 1994.